



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1328)
12 MAYO 2016

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 0582 del 25 de marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda fijó como fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para ochenta y ocho (88) proyectos, entre los que se encuentra La Santísima Trinidad ubicado en el municipio de Carepa del departamento de Antioquia, el 27 de marzo de 2014 y como fecha de cierre el 28 de Abril de 2014

Que la resolución 0582 del 25 de marzo de 2014 fue modificada parcialmente a través de la Resolución 0591 del 26 de marzo de 2014, la cual en su artículo segundo ordenó que el *"cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el mencionado componente poblacional en el respectivo proyecto"*

Que mediante la Resolución 1007 del 26 de mayo de 2014 se fijó la fecha de cierre de convocatorias para doce (12) proyectos, entre los que se encuentra La Santísima Trinidad, ubicado en el municipio de Carepa del departamento de Antioquia, para el 27 de mayo de 2014.

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contratos 042 de 2014 y 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 4242 del 16 de junio de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Antioquia, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 1246, 1488, 1808, 2059 y 2502 de 2015, con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa – Antioquia, para un total de 100 beneficiarios.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a cupos liberados por tres renunciaciones aceptadas a través de las resoluciones 2691 del 03 de diciembre de 2015 y 0897 del 04 de abril de 2016.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa – Antioquia, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por el DPS pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el proceso de 94 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el nuevo resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 31 de diciembre de 2015.

Que el citado proceso contó nuevamente con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 31 de diciembre de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 08 de marzo de 2016, radicada con el No. 2016EE0019236.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00957 del 22 de abril de 2016 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados por sorteo para el proyecto La Santísima Trinidad, del municipio de Carepa, en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 087 de 2013, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para algunos proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento diez millones ochocientos ochenta mil pesos m/cte. (\$110.880.000.)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00957 del 22 de abril de 2016, expedida por el DPS que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00957 del 22 de abril de 2016 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa, en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA
MUNICIPIO: CAREPA
PROYECTO: LA SANTÍSIMA TRINIDAD

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	43148004	ANGGY PAOLA	BORJA GUIAO	LA SANTISIMA TRINIDAD
2	21697858	MARIA NORELA	URREGO HIGUITA	LA SANTISIMA TRINIDAD
3	8420718	ORMAN	GUIAO CELADA	LA SANTISIMA TRINIDAD
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 110.880.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, corresponderán a las liberadas por los hogares que renunciaron al SFVE. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

1

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

12 MAYO 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon J. Meyer
Revisó: Richard Herrera
Aprobó: Arellys Bravo

